



## ACUERDO # 59

# HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

**RESULTANDO PRIMERO.** En sesión ordinaria celebrada el 19 de febrero de 2019, las diputadas y diputados Jesús Padilla Estrada, Luis Alejandro Esparza Olivares, José Guadalupe Correa Valdez, José Juan Mendoza Maldonado, José Dolores Hernández Escareño, Susana Rodríguez Márquez y Aida Ruíz Flores Delgadillo, integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 50 fracción I, 52 fracción III, 53, 54, 120 fracciones VI y VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 96 fracción I, 98 fracción III, 156 primer párrafo, 243 y 244 de su Reglamento General, elevaron a la consideración del Pleno de esta Asamblea Popular, Iniciativa de Punto de Acuerdo.

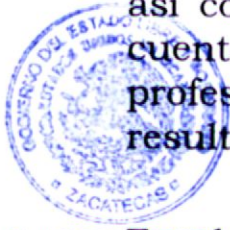
**RESULTANDO SEGUNDO.** En la misma sesión de su lectura se propuso que fuera considerada con el carácter de urgente resolución, resultando aprobada en los términos solicitados.

**CONSIDERANDO ÚNICO.** Los promoventes sustentaron la iniciativa en la siguiente

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El correcto funcionamiento de todas las Entidades Públicas tiene su base en la conformación de su estructura orgánica, especialmente de sus órganos operativos, administrativos, técnicos y de apoyo. Así mismo, para alcanzar niveles óptimos de eficiencia y eficacia en la función pública se requiere que

quienes ocupan tanto la titularidad de los cargos de dirección, así como los servidores con funciones auxiliares y operativas, cuenten con perfiles idóneos para realizar sus tareas con profesionalismo y que ello les permita dar los mejores resultados a la sociedad.




En el caso de este Poder Legislativo, aún y cuando se trata de un órgano de naturaleza predominantemente política, se tiene la necesidad de contar con un cuerpo auxiliar que sea un apoyo profesional en las cuestiones administrativas, técnicas y de control para dar operatividad a la Legislatura y que tengan un funcionamiento fluido en su labor legislativa.

Para tal efecto, la Ley Orgánica del Poder Legislativo y su Reglamento General establecen una estructura administrativa a través de la cual se asignan responsabilidades con el afán de cumplir con las funciones antes mencionadas.

Es así que para la ejecución y el desarrollo de las funciones legislativas y la atención eficiente de las necesidades técnicas, administrativas, materiales y financieras, se dispone en el artículo 166 del citado ordenamiento que la Legislatura contará con una Secretaría General y tres Direcciones que dependen administrativamente de ésta.

En consonancia con lo anterior, el artículo 167 en su fracción I señala que la Secretaría General será el ámbito de coordinación y supervisión de los servicios de la Legislatura, mismos que se prestan a través de la Dirección de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos, la Dirección de Apoyo Parlamentario y la Dirección de Administración y Finanzas, de manera que la Secretaría General coordina sus acciones y vigila su adecuado funcionamiento.

En razón de lo anterior y considerando el acuerdo de voluntades para separarse del cargo de Secretario General de la Legislatura de manera definitiva manifestada por el C. Ingeniero J. Refugio Medina Hernández, corresponde a esta Legislatura realizar la



designación correspondiente, de conformidad con la propuesta que para el efecto presente la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política en términos de los artículos 156 y 243 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado.

En ese tenor, teniendo en cuenta que por acuerdo de este Órgano de Gobierno, dicha propuesta recae en el C. Licenciado Le Roy Barragán Ocampo, por considerar que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 244 del Reglamento General del Poder Legislativo y los demás relativos y aplicables de la Ley, para lo cual, a efecto de dar soporte a nuestro planteamiento, a continuación se realiza un análisis de su perfil, así como una reseña curricular:

- 1) El Ciudadano Le Roy Barragán Ocampo es originario de Monte Escobedo, Zacatecas, nacido el 21 de mayo de 1955, por lo que al día de hoy cuenta con 63 años de edad, estando en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- 2) Cuenta con el título de Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma de Zacatecas “Francisco García Salinas”, con Cédula Profesional número 7344944 expedida por la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.
- 3) Destacan en su ejercicio profesional el desempeño de los siguientes cargos y funciones:
  - Diputado Local por el Distrito XI en la LXII Legislatura del Estado de Zacatecas.
  - Secretario de Administración de Gobierno del Estado de Zacatecas, en el sexenio 2010-2016.
  - Secretario General de la Legislatura del Estado de Zacatecas en el periodo 2006-2010.
  - Secretario de Desarrollo Agropecuario de Gobierno del Estado.
  - Director General del Sistema Estatal DIF en Zacatecas para el periodo 1998-2004.



- Secretario Particular del Gobernador en el sexenio 1998-2004.
- Vicepresidente de la Asociación de Secretarios Generales de las Legislaturas de los Estados.
- Presidente del Patronato de la Feria Nacional de Zacatecas.
- Abogado litigante.

Conforme a lo razonado, los integrantes de esta Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, una vez analizado el perfil del referido profesionista, estimamos que cumple a cabalidad con la experiencia, tanto administrativa como parlamentaria, para ocupar de nueva cuenta el cargo de Secretario General de la Legislatura, lo que sin duda, como lo mencionamos con antelación, fortalecerá el trabajo legislativo de esta Representación Popular.

**Por lo anteriormente expuesto y fundado es de acordarse y se Acuerda**

**Primero.** La Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, nombra al Lic. Le Roy Barragán Ocampo como Secretario General de la Legislatura.

**Segundo.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**Tercero.** Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**Cuarto.** Cítese al referido profesionista a efecto que conforme al artículo 158 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, rinda la protesta de ley correspondiente.

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN.**



**DADO** en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura del Estado de Zacatecas, a diecinueve días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

**PRESIDENTA**

**DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ**

**SECRETARIA**

**DIP. AIDA RUÍZ FLORES DELGADILLO**



**SECRETARIA**

**DIP. EMMA LISSET LOPEZ MURILLO**